

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL * 129/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, los señores Elías Manuel Yuri Millan y María Cristina Zamora Argandoña, solicitaron al Concejo Municipal lineamientos y trámite de plano para un inmueble de su propiedad ubicado en la zona de San Gerónimo, mismo que no puede ser aprobado en las oficinas de la Dirección de Ordenamiento Territorial debido a que se debe cumplir con la normativa de una franja de protección y la cesión de áreas verdes y/o de equipamiento. Y con el objeto de hacer viable el terreno, manifiestan su disposición de cumplir con la cesión de áreas verdes con la cancelación respectiva en dinero, toda vez que se trata de un área consolidada y necesitan el terreno para invertir en un Proyecto que beneficiara a toda la zona.

Que, a través del informe técnico G.U.-1016/URB.-606/C.P.-039/2012, se ratifica la obligación de que todo propietario debe ceder el porcentaje del 15 % por concepto de área verde y/o equipamiento cuando realice diseño de urbanización, en el presente proyecto de condominio se encuentra sujeto a la cesión correspondiente por ser esta una obligación con el municipio, así lo señala el PMOT.

Que, en fecha 03 de abril del año 2012, con Ordenanza Municipal N° 033/2012 se aprueba el plan sectorial, la normativa de uso de suelo y de construcción del Distrito 11 de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, este instrumento técnico - legal, al igual que el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial es de cumplimiento obligatorio en virtud a su aprobación por Ordenanza Municipal y lo señalado por la Ley de Municipalidades artículos 126 y 127.

Que, el terreno objeto de la aprobación se encuentra en el Barrio Lindo San Jerónimo ubicado en el Distrito 11, en este Plan Sectorial se ha identificado las áreas verdes y de equipamiento, así consta en la lámina N° 12 denominado "Plano de áreas verdes y equipamiento", del documento aprobado mediante Ordenanza Municipal 033/2012 se tiene "Áreas Verdes propuestas y equipamientos propuestos", de carácter Distrital dejando pendientes otros de menor categoría que deberán preverse a medida que se vayan aprobando loteamientos en el sector.

Que, en el sitio donde se encuentra el terreno de propiedad de los señores Elías Manuel Yuri Millan y María Cristina Zamora Argandoña, no está planificada ni definida un área de equipamiento y/o área verde, así se constata en los planos del plan sectorial aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Municipalidades artículo 127 los planes sectoriales aprobados por el H. Concejo Municipal como lo sucedido en el Distrito 11, son normas de orden público y de cumplimiento obligatorio, debiendo respetarse la planificación realizada a través de este plan.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 establece los principios por el cual se rige la actividad administrativa y señala en su inciso "p) Principio de Proporcionalidad: La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.", este principio es aplicable, en aquellas circunstancias donde la administración pública a través de una facultad puede de manera proporcional sin dejar de cumplir el ordenamiento legal, exigir el cumplimiento de la obligación asumida por el administrado de forma diferente sin que exista responsabilidades de las autoridades que autoricen este acto, por encontrarse respaldado legalmente.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 129/2013

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Los señores Elías Manuel Yuri Millan y María Cristina Zamora Argandoña propietarios de un inmueble en la zona de San Gerónimo, deberán cumplir con la cesión del porcentaje del 15 % por concepto de área verde y/o equipamiento, previa la aprobación del trámite administrativo de lote y/o construcción de su inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cumplimiento de la cesión de área verde y/o equipamiento por parte de los señores Elías Manuel Yuri Millan y María Cristina Zamora Argandoña, deberá hacerse efectivo en favor del Gobierno Municipal Autónomo de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, con la cesión de un terreno ubicado dentro del radio urbano de la ciudad, inmueble de superficie equivalente al valor comercial del terreno ubicado en la zona de San Gerónimo en el porcentaje calculado del 15%, cumplimiento los requisitos establecidos en la normativa urbana de urbanizaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir al H. Alcalde Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por intermedio de las Direcciones dependientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Rodrigo Lasz Pereira
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:


Sra. Delia Garcia Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Lic. Oscar Montes Barzón

HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL